



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-066003 de fecha 22 de marzo de 2023.

2. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

3. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del Pleno de 19.02.2015, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de *Minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Entidades beneficiarias.

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.





Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3, no pueden solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o microempresa, para la línea 1 y 2, y pyme para línea 3. La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.
- Para la línea 1 y 2, que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el **Anexo I** según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Estar dadas de alta la Seguridad Social, Agencia Tributaria y desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaira, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad; Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales.





Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento o local donde se realice la actividad con el objeto de favorecer la compra de productos y prestación de servicios en el ámbito local.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0. para pymes locales.

Actuaciones relacionadas con la transformación digital de las pymes locales mediante la incorporación de tecnologías 4.0 tanto a los procesos, a los productos o a los modelos de negocio, ya sea una optimización de los ya existentes o un cambio de estos, de modo que permita la adaptación a las nuevas tendencias de la digitalización. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

En concreto, serán subvencionables los proyectos por línea que engloben las actuaciones recogidas en la base 4 de las bases reguladoras.

7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de los proyectos subvencionados por línea. En concreto, serán subvencionables los gastos relacionados por línea en la base 5 de las bases reguladoras.

Los gastos de los proyectos subvencionables, en todo caso, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido ejecutado y efectivamente pagado desde la fecha de aprobación de la convocatoria y hasta como máximo seis meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones.

El órgano instructor podrá aprobar una prórroga de 3 meses del periodo de ejecución para los proyectos que se encuadren en la línea 3. Las solicitudes de prórroga se presentarán por registro municipal hasta 30 días antes del fin del periodo de ejecución inicialmente establecido y deberá contar con informe motivado.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de la actividad de las propias beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes, exteriores y otras dependencias no incluidas en la superficie de exposición y venta.
- d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- g) La maquinaria y equipos industriales específicos para la fabricación y elaboración de productos objeto de la actividad de comercialización.
- h) Los bienes usados.
- i) Los arrendamientos financieros.
- j) Los costes de traspaso del negocio.
- k) los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima.

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor de acuerdo al siguiente detalle:





	Partida Presupuestaria Descripción	Proyecto de gasto	Crédito inicial por partida
Créditos totales iniciales por partida	20601/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial	2025.1.901.0001 Expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/002/2025/A	50.000,00 €
	33201/4331/77991 Ayudas a pymes transformación digital		150.000,00 €
		Créditos totales	200.000,00 €

De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especifica a continuación una distribución estimativa de las cuantías máximas que se destina a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención.

Financiación por Línea	Partida Presupuestaria Descripción	Proyecto de gasto	Cuantía máxima	Tipo de gasto
LÍNEA 1	33201/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial	2025.1.901.0001 Expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/002/2025/A	20.000,00 €	Gasto corriente
	33201/4331/77991. Ayudas a pymes transformación digital		50.000,00 €	Inversiones
LÍNEA 2	33201/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial		20.000,00 €	Gasto corriente
	33201/4331/77991. Ayudas a pymes transformación digital.		30.000,00 €	Inversiones
LÍNEA 3	33201/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial		10.000,00 €	Gasto corriente
	33201/4331/77991. Ayudas a pymes transformación digital		70.000,00 €	Inversiones
	Cuantía máxima		200.000,00 €	

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento se reserva el derecho a distribuir la cuantía máxima por partida presupuestaria entre cada una de las líneas y en función del





número de solicitudes presentadas con el fin de atender al mayor número de beneficiarios. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de acuerdo a lo establecido en el art. 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional de 200.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

9. Cuantía individualizada de la subvención.

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrá solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pymes, de la línea 3 podrá solicitar un máximo de un proyecto. En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

10. Criterios de valoración.

El órgano de instrucción evaluará la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiendo por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por Línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 30 puntos)
 - Se valora con 30 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 25 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.





- Se valora con 20 puntos las entidades de más de 10 trabajadores.

2. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)

- Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
- Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 1.500 y 3.000 euros.
- Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 20 puntos)

- Se valora con 20 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
- Se valora con 15 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
- Se valora con 10 puntos las entidades de más de 10 trabajadores.

2. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 30 puntos)

- Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
- Se valora con 25 puntos cuando la inversión está de entre 1.500 y 5.000 euros.
- Se valora con 30 puntos cuando la inversión es más de 5.000 euros.

Línea 3. Máximo 60 puntos

1. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)

- Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 15.000 euros.
- Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 15.000 y 25.000 euros.
- Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 25.000 euros.

2. Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología, y resultados esperados. (Ponderación máxima de 20 puntos)

11. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, Anexo II, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

4. La forma de presentación de las solicitudes será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la de la siguiente documentación independientemente de la línea de subvenciones solicitada:





A. Identificación del solicitante.

- Copia del NIF de la persona jurídica solicitante de la subvención.
- Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de persona física y no presentarse por la sede electrónica.
- Copia de las escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio fiscal de la entidad solicitante se encuentra en Alcalá de Guadaíra.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

B. Documentación económica y fiscal.

- Copia de la Declaración del Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio 2024. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2025 la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (Modelo 303).
- Copia del documento RNT (Relación nominal de trabajadores) de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud donde se indique la relación nominal de los trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de la Agencia Tributaria actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, del local de desarrollo de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.
- En caso de persona física sin trabajadores, informe de vida laboral y bases de cotización actualizado.

C. Documentación del proyecto subvencionable.

Memoria descriptiva del proyecto con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuáles se solicita la subvención, en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención por la que opta.
- Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas.
- Especificación de la relación entre la cuantía solicitada y los objetivos perseguidos en el proyecto, justificando su contribución a la modernización y/o transformación digital y mejora de la competitividad del solicitante.
- Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifiquen la cuantía de la inversión a realizar.
- Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología, y resultados esperados.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública.





Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece

12. Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El Concejal - Delegado de Desarrollo Económico e Industria.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** Dos o más vocales nombrados por el concejal-delegado de Desarrollo Económico entre los/las empleados/as de la citada Delegación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe o acta y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

13. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:





- Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

14. Forma de Pago.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

15. Justificación de la subvención concedida.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad u objetivos previstos para la que se concedió la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en un plazo máximo de diez días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.





4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma. Tras su análisis y evaluación emitirá informe o acta con el resultado de esta, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad y objetivos previstos, que contendrá la cuantía de la justificación aceptada y procederá a elevar propuesta de aprobación de la liquidación de la obligación correspondiente.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes han sido destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1. Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2. En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios/cuentas a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

3. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, anulando el exceso de gasto comprometido no ejecutado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.





16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal.
4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones

17. Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

18. Anexos.

Esta convocatoria consta de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Listado de epígrafes del Impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención. Línea 1 y línea 2.
- Anexo II: Modelo de solicitud.
- Anexo III: Modelo de solicitud de pago anticipado.





ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN
Agrupación 31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
Agrupación 32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
Agrupación 33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
Agrupación 34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
Agrupación 35	Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
Agrupación 36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
Agrupación 38	Construcción de otro material de transporte
Agrupación 39	Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
Agrupación 41	Industrias de productos alimenticios y bebidas
Agrupación 42	Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
Agrupación 43	Industria textil
Agrupación 44	Industria del cuero
Agrupación 45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
Agrupación 46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
Agrupación 47	Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
Agrupación 48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
Agrupación 49	Otras industrias manufactureras
5	CONSTRUCCIÓN
Agrupación 50	Construcción
6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje
Agrupación 69	Reparaciones
7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Agrupación 75	Actividades anexas a los transportes
Agrupación 76	Telecomunicaciones
9	OTROS SERVICIOS
Agrupación 93	Educación e investigación
Agrupación 94	Sanidad y servicios veterinarios
Agrupación 95	Asistencia y servicios Sociales
Agrupación 96	Servicios recreativos y culturales





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

Agrupación 97	<i>Servicios personales</i>
Agrupación 99	<i>Servicios no clasificados en otras rúbricas</i>

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Agrupación 64	<i>Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes</i>
Agrupación 65	<i>Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.</i>
Agrupación 97	<i>Servicios personales.</i>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige: SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO		
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		NIF:
DOMICILIO FISCAL:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
DOMICILIO SOCIAL:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: ☐ SI ☐ NO		
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
TIPO DE ENTIDAD: ☐ Trabajador/a autónomo/a ☐ Pequeña o micro empresa ☐ Pymes		
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	EPÍGRAFE IAE:	FECHA ALTA IAE:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD: 		
LOCALIDAD:	Nº TRABAJADORES:	VOL. NEGOCIO EJERCICIO 2024 (€):

Cód. Validación: 4TX6692QKXPMN3SNKPLGKKNP6
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
CARGO QUE OSTENTA:			TELÉFONO DE CONTACTO:

4. PROYECTOS POR LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE OPTA

- a) Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales (Máximo 1 proyecto).
- ☐ Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología.
 - ☐ Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia, la eficiencia y productividad.
 - ☐ Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.
- b) Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales (Máximo 1 proyecto).
- ☐ Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios del local.
 - ☐ Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento.
 - ☐ Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios.
 - ☐ Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad.
- c) Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales.
- ☐ Soluciones Avanzadas de Gestión Empresarial.
 - ☐ Sistemas de Gestión de la Producción.
 - ☐ Infraestructura en Planta Productiva.
 - ☐ Optimización de Procesos de Producción.

Cód. Validación: 4TX6692QKXPMN3SNKPLGKKNP6
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





- ☐ Ingeniería de Producto.
- ☐ Inteligencia de Negocio.
- ☐ Señalética Digital.
- ☐ Herramientas Colaborativas.
- ☐ Otros Proyectos de industria 4.0 para mejora de productividad y competitividad.

5. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A. Identificación del solicitante.

- ☐ Copia del NIF de la persona jurídica solicitante de la subvención.
- ☐ Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de persona física y no presentarse por la sede electrónica.
- ☐ Copia de las escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio fiscal de la entidad solicitante se encuentra en Alcalá de Guadaíra.
- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

B. Documentación económica y fiscal.

- ☐ Copia de la Declaración del Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio 2024. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2025, la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (Modelo 303).
- ☐ Copia del documento RNT (Relación nominal de trabajadores) de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud donde se indique la relación nominal de los trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, del local de desarrollo de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.
- ☐ En caso de personas físicas, sin trabajadores, Informe de vida laboral y bases de cotización actualizado.





☐ Para línea 3, además, certificación acreditativa de no ser deudora de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015 expresa.

C. Documentación del proyecto subvencionable.

Memoria descriptiva de cada proyecto por línea, con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuales se solicita la subvención:	
Línea 1	
Nombre proyecto:	
Actuaciones:	
Objetivos:	
Línea 2	
Nombre proyecto:	
Actuaciones:	
Objetivos:	
Línea 3	
Nombre proyecto:	
Actuaciones:	
Objetivos:	





Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención por la que opta (*):

Línea de actuación	Nombre proyecto	Tipo de gasto / inversión (1)	Importe sin IVA (€)
Línea 1			

(1) Ej.: "Inversión en adquisición de equipamiento tecnológico e informático".

Línea de actuación	Nombre proyecto	Tipo de gasto / inversión (2)	Importe sin IVA (€)
Línea 2			

(2) Ej.: "Inversión por la realización de obras o reformas de acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicio local".

Línea de actuación	Nombre proyecto	Tipo de gasto / inversión (3)	Importe sin IVA (€)
Línea 3			

(3) Ej.: "Inversión en la adquisición e implantación de aplicaciones informáticas".

(*) Utilice tantas hojas como precise para relacionar todos los gastos / inversiones.

Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas:

Línea de actuación	Nombre proyecto	Duración (meses)
Línea 1		
Línea 2		
Línea 3		

☐ Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión a realizar.





Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:

Denominación entidad bancaria:	
IBAN	

La entidad solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A
(LÍNEAS 1 Y 2), LUGAR, FECHA Y FIRMA**

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que las pymes estén dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Que su actividad se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- Que la persona o entidad solicitantes posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas, y deberá ir firmada por el solicitante, y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas o entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.





**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A
(LÍNEA 3), LUGAR, FECHA Y FIRMA**

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que las pymes estén dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- Que la persona o entidad solicitantes posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas, y deberá ir firmada por el solicitante, y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas o entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

En , a de de 2025

FIRMA DE: *ELLA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD*





ANEXO III. SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO.

D. / Dña. [] , con DNI
[] , en representación de
[] , con NIF []
y domicilio social en [] ,

DECLARA

Habiendo sido beneficiario/a, y conforme a lo establecido en el punto '14. Forma de pago' de esta convocatoria, solicitamos un pago anticipado de la subvención concedida de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales.

☐ **Anticipo del 50 %**

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0. para pymes locales.

☐ **Anticipo del 50 %**

EL/LA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que se compromete a la ejecución del 100% del proyecto aprobado
- Que no ha solicitado, ni está en situación de concurso de acreedores
- Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeto/a a intervención judicial
- Que no ha sido inhabilitado/a

En [] , a [] de [] de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal de la Entidad

